

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

III. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

IV. Que el 22 de abril de 2020, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO."

V. Que el 19 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado el 20 de mayo siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa.

VI. Que el 29 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS

CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de esta entidad federativa.

VII. Que el 19 de junio de 2020, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, en el que entre otros aspectos, que reformó el punto PRIMERO, párrafo cuarto del “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19)”, publicado el 29 de mayo de 2020 en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México; para quedar en los siguientes términos: “Esta Presidencia, atenta al acatamiento de lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes, determina como acción extraordinaria para continuar atendiendo la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), PROLONGAR EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de este Tribunal de 28 de abril de 2020; hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes ... determinen en el sistema de semáforos la actualización de la etapa de RIESGO ALTO “SEMÁFORO NARANJA”, y desde luego, en las condiciones que dispongan por interés público”.

VIII. Que el 15 de enero del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS, TÉRMINOS PROCESALES Y AUDIENCIAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO AL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, por medio de cual se determinó la suspensión de las actividades relativas a la atención al público presencial y la suspensión de plazos, términos procesales y audiencias por el periodo comprendido del dieciocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, para todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria del Tribunal de Justicia Administrativa, días que de ningún modo constituyen un disfrute de vacaciones y se exhortó a todos los servidores públicos a continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; Magistrado Supernumerario, Magistrado Consultivo, las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas, así como los superiores jerárquicos de las Unidades Administrativas de este Tribunal, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

IX. Que el 29 de enero de 2021, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de esta entidad federativa, en el que se establece en el artículo PRIMERO fracción VII, lo siguiente:

“VII. Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán el 2 de febrero de conformidad con el presente Acuerdo y los que sobre el particular expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, privilegiando el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.

Las actividades jurisdiccionales se reanudarán en términos de los Acuerdos que expidan para tal efecto las autoridades competentes, tomando en consideración las medidas previstas en el párrafo anterior.”

X. Que el 29 de enero de 2021, este órgano colegiado emitió el “ Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina la reanudación de plazos y términos procesales para todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria, así como las actividades de las unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, a través de la plataforma: ‘Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa’, sin atención al público de manera presencial”, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de esta entidad federativa.

XI. Que el 12 de febrero de 2021, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de esta entidad federativa, en el que se establece en el artículo PRIMERO fracción VII, lo siguiente:

“VII. Las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular hayan expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, privilegiando el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.

Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes, tomando en consideración las medidas previstas en el párrafo anterior.”

XII. Que el 12 de febrero de 2021, este órgano colegiado emitió el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que continúa la actuación de todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria, así como las actividades de las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, a través de la plataforma: ‘Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa’, continuando sin atención al público de manera presencial hasta el veintiséis de febrero del dos mil veintiuno”; publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de esta entidad federativa.

XIII. Que el 24 de febrero de 2021, este órgano colegiado emitió el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina que las actuaciones jurisdiccionales de todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria, continuarán a través de la plataforma: ‘Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa’, incluidas ahora las ‘audiencias virtuales’ con la estancia de los servidores públicos en las oficinas pero sin atención presencial al público. Lo anterior, por el periodo del uno al doce de marzo del dos mil veintiuno”; publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de esta entidad federativa, el 26 de febrero del mismo año.

XIV. Que el 4 de junio de 2021, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”; publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de esta entidad federativa, en el que se establece en el artículo PRIMERO, fracción XIV, lo siguiente:

“XIV. Las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular hayan expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, privilegiando el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.

Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes, tomando en consideración las medidas previstas en el párrafo anterior.”

XV. Que el 4 de junio de 2022, este órgano colegiado emitió el “Acuerdo por el que se regula la continuación de las actividades en las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria, así como las demás unidades administrativas de este organismo jurisdiccional, durante el semáforo epidemiológico verde”; publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de esta entidad federativa, el 3 de agosto del mismo año.

XVI. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, ha implementado el Sistema Electrónico denominado “Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa” (TEJA), el cual permite a los ciudadanos y las autoridades ingresar escritos iniciales de demanda, recurso o procedimiento de responsabilidad administrativa, respectivamente, así como presentar promociones y recibir notificaciones por vía electrónica. Y, a los servidores públicos del Tribunal dar el trámite correspondiente. Facilitando a través de la digitalización y sistematización de éstos, la consulta del estado que guardan sus actuaciones y a su vez, permitiendo atender las disposiciones en materia de salud pública.

XVII. Será considerado como trabajo a domicilio, el que se realice a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación en un domicilio diverso al centro de trabajo habitual de la o el servidor público adscrito al Tribunal, siempre y cuando exista autorización por escrito, sin que esto constituya una modificación a las condiciones laborales, o a las remuneraciones que al personal correspondan.

XVIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante esta declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico “VERDE”, que aplicará a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, mediante el comunicado que al respecto anunció el Titular del Ejecutivo del Estado de México, a través de las redes sociales oficiales, transmitido a las 11:33 horas del cuatro de marzo del año en curso; de ahí que el Estado de México, se encuentra en riesgo de contagio con un nivel “bajo”; no obstante, no debe soslayarse que el semáforo epidemiológico es evolutivo y los constantes cambios que se generan en el mismo, implicaría tomar las decisiones correspondientes; por ello, a fin de continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, este órgano colegiado determina como medida extraordinaria y excepcional emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Todas y todos los servidores públicos adscritos a este organismo jurisdiccional, a partir de la declaratoria del SEMÁFORO Epidemiológico “VERDE”, efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el cuatro de marzo de dos mil veintidós y que aplicó a partir del siete de marzo siguiente y de conformidad con el “Protocolo de Regreso Seguro a las actividades jurisdiccionales y administrativas del TRIJAEM”, se **reincorporaron** de manera presencial, por lo que tienen el deber de registrar puntualmente su entrada y salida en su centro de trabajo en los Libros de Control de Asistencia asignados, cumpliendo las medidas de higiene establecidas el protocolo antes referido.

SEGUNDO. Las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria, así como las demás unidades administrativas, a partir de la publicación de este acuerdo, preferentemente continuarán prestando sus servicios de manera presencial en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, hasta en tanto permanezca vigente la declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico “VERDE” ya referido.

TERCERO. De manera **excepcional** y como una **medida de inclusión** de políticas de equidad de género que permita brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada una o uno de ellos; así como para contribuir como medida de **integración familiar**, las y los servidores públicos **podrán solicitar por escrito** a los titulares, responsables o encargados en las áreas de adscripción en que se desempeñen, privilegiar el trabajo a domicilio, siendo estos últimos quienes podrán razonadamente autorizar por escrito esta modalidad de trabajo, siempre y cuando así lo permitan las funciones a desempeñar y las condiciones en cada Sala, Sección o Unidad Administrativa de que se trate, por lo que en este caso no existirá el deber de desplazarse a su lugar de adscripción, salvo los días que así lo señalen sus titulares.

Los supuestos en que se podrá solicitar la autorización de trabajo a domicilio son:

- a) Hijos menores de 12 años de edad y/o que tengan alguna discapacidad; o ameriten cuidados especiales.
- b) Personas dependientes que vivan en el mismo domicilio de la o el servidor público, que padezcan alguna discapacidad, estén enfermas o ameriten cuidados especiales.

El trabajo a domicilio, se solicitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La solicitud se dirigirá a los titulares, responsables o encargados en las áreas de adscripción en que se desempeñe la o el servidor público solicitante.

Quando se trate de personal adscrito a las Secciones de la Sala Superior, la solicitud será dirigida a la o al Magistrado Ponente, con copia de conocimiento para la o el Magistrado Presidente de la Sección.

2. En el escrito se señalará cuando menos lo siguiente:
 - Justificación del motivo origine la petición (y en su caso adjuntar prueba documental idónea y fehaciente que acredite la circunstancia en que funden su solicitud).
 - Periodo solicitado para desempeñar el trabajo a domicilio (en ningún caso podrá exceder de diez días hábiles).

- Domicilio donde se pretende desempeñar las actividades.
- Autorizar que por exigencias propias del servicio, personal del Tribunal podrá acudir al domicilio proporcionado.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que el solicitante cuenta con los medios tecnológicos e insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones o actividades encomendadas (con la finalidad de evitar en la medida de lo posible, la salida de bienes propiedad del Tribunal) y que las funciones que desempeñe sean susceptibles de realizarse a través del trabajo a domicilio, sin que esto afecte la funcionalidad del área a la cual se encuentra adscrito.
- Señalar número telefónico, correo electrónico y/o el medio en el que se le puede contactar durante la jornada laboral.
- La solicitud se hará con una anticipación de por lo menos tres días hábiles al periodo solicitado para trabajar a distancia.

Los titulares, responsables o encargados en las áreas de adscripción del solicitante, deberán atender a las siguientes consideraciones para autorizar la modalidad de trabajo a domicilio:

- No se concederán autorizaciones por encima del 30% de la plantilla total de la Sala, Sección o Unidad Administrativa de que se trate.
- Solo se otorgaran autorizaciones por escrito y estas deberán establecer las condiciones en que se llevara a cabo la prestación del servicio.
- Establecer el periodo por el que se autoriza el trabajo a domicilio.
- La o el servidor público deberá asistir al menos dos días por semana y se establecerán en la autorización correspondiente.
- Se deberá asignar una meta o carga de trabajo a cubrir durante el tiempo que dure la autorización.
- Notificar por oficio a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal y a la Dirección de Administración o al Departamento de Recursos Humanos cuando se autorice el trabajo a domicilio, en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a la autorización en comento (para que la ausencia de la o el servidor público en su centro de trabajo, no se considere como una incidencia asociada a la puntualidad y asistencia).
- La autorización para realizar trabajo a domicilio no supone, ni obliga a este Tribunal o a los titulares a proporcionar los materiales, útiles y/o herramientas para realizar las actividades que se realicen bajo esta modalidad de trabajo, ni absorber los costos que de esta se deriven.

Los titulares, responsables o encargados en las áreas de adscripción del solicitante, le informarán por escrito sobre la procedencia o no de su solicitud dentro de un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la petición de la o el servidor público.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la autorización de la modalidad de trabajo a domicilio, la o el superior jerárquico de la o del servidor público podrá revocar la autorización e informará a la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y a la Dirección de Administración o al Departamento de Recursos Humanos, para los trámites administrativos a los que haya lugar, dentro de los dos días posteriores a la revocación.

Concluido el periodo por el que se autorice el trabajo a domicilio, la o el servidor público podrá solicitar uno diverso, siempre y cuando se cumpla con lo aquí señalado.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración de este organismo jurisdiccional, lleve a cabo las acciones necesarias con la finalidad de verificar y constatar que las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal, se encuentren laborando en sus respectivos órganos jurisdiccionales y/o unidades administrativas de adscripción; para el caso de alguna inconsistencia, la Dirección de Administración a través del Departamento de Recursos Humanos, solicitará el informe correspondiente y actuará en consecuencia.

QUINTO. La Oficina de Correspondencia Común del Valle de Toluca, así como las Oficialías de Partes de los órganos jurisdiccionales del Valle de México, recibirán promociones de manera física en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas; así, la presentación de escritos iniciales de demanda, recursos de revisión, apelación y demás recursos

previstos en la ley, o procedimientos de responsabilidad administrativa y demás promociones que se presenten con posterioridad a ese horario, se realizarán en forma preferente a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), que funciona las veinticuatro horas, todos los días del año, al cual se tiene acceso en a través de la dirección electrónica:

<https://enlinea.trijaem.gob.mx/>

SEXTO. En ese sentido y privilegiando las tecnologías de la información, las audiencias de ley, previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que son competencia de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y de las Salas de Jurisdicción Especializada, preferentemente se efectuarán de manera virtual a través de la plataforma electrónica implementada por este Tribunal, denominada “*Sistema de Audiencias Virtuales del Tribunal*”.

A partir de la publicación de este Acuerdo, privilegiando el derecho a la salud, la atención al público será a través de la plataforma de citas de este Tribunal, previa confirmación en la página web de este organismo jurisdiccional y solo en los siguientes rubros:

1. Citas para Magistrados y Secretarios: Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. con un lapso de veinte minutos cada una; ya sea que se agende de manera física o electrónica.
2. Días designados para la revisión de expedientes en los órganos jurisdiccionales: Lunes a viernes de 10:00 a.m. a 13:00 p.m. con los siguientes lapsos de tiempo:
 - 2.1. De 1 a 3 expedientes por quince minutos.
 - 2.2. De 4 o más expedientes por veinticinco minutos.

SÉPTIMO. Las sesiones colegiadas del Pleno de la Sala Superior, de la Junta de Gobierno y Administración, del Pleno de las Secciones de la Sala Superior, así como las sesiones de mediación y conciliación, y/o reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como a las unidades administrativas que conforman el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número ocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el cuatro de marzo de dos mil veintidós.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- (RÚBRICA).